



06 OCT 2020

ANGOL

001271

DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

Servicios Públicos de Municipalidades;

a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de

General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

c) Resolución Exenta N° 1886 de fecha 25 de Septiembre del 2020, Aprueba **"CONVENIO PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS – ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS, SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE – I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL."**

d) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

e) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

f) Conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Angol, aprueba el presente convenio en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 15 de Septiembre 2020, mediante Memorándum N° 317 de fecha 16.09.2020.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, CONVENIO PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS – ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS, celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Presupuesto: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, asigna a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$49.415.757 (Cuarenta y Nueve Millones, Cuatrocientos Quince Mil. Setecientos Cincuenta y Siete Pesos)**, los cuales serán imputados, al ítem de Ingresos **05.03.006**.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.-



MARIO BARRAGAN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/FAPA/PPD/rbb

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

AMV / JCDRS / NDP / EM.O
RESOL. EX. 518 / 25.09.2020

RESOLUCION EXENTA N°

1886

ANGOL,

25 SEP 2020

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1- "Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial", regulado por Resolución Exenta N°1216, del 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud.
- 2- Modificación de Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial", regulado por Resolución Exenta N°47, del 27 de enero de 2020, del Ministerio de Salud.
- 3- "Orientación Técnica Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial".
- 4- Resolución Exenta N°130, del 12/03/2020 que Distribuye Recursos al Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, para el año 2020.
- 5- Convenio Interno N° 25, CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS - ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS, SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE – I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de ANGOL, de fecha 21-09-2020.
- 6- Memo N° 73, de fecha 22-09-2020, emanado del Subdirector de RRHH a Jefe Departamento Jurídico, donde envía Convenios de Asignación de Recursos del Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial – Desarrollo de Recursos Humanos estrategia Cursos y Diplomas, de las comunas de Angol, Purén y Renaico.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en:

1. - D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. - Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378.
4. - Decreto Exento N° 94 / 2019, del Ministerio de Salud.
5. - Resolución N° 7 y 8 / 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUÉBASE en todas sus partes el "CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS - ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS, SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE – I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL", celebrado entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, de fecha 21 de septiembre de 2020.

El cual se tiene como parte integrante de la presente resolución y es del siguiente tenor:

"En Angol a 21 de Septiembre de 2020 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Pedro de Oña N° 387 Angol, representado por su Director (S) **SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Caupolicán N° 509 representada por su Alcalde **D. ENRIQUE NEIRA NEIRA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto N°55 de 2020, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Prov. 6500 *Depto. Sólo* *33*
 Página 1 de 6

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal.

SEGUNDA: En el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1216 del 17 de Noviembre de 2016, modificándose mediante Resolución Exenta N°47 del 27 de Enero de 2020, Programa para el cual se asignan recursos al año 2020 a través de Resolución Exenta N° 130 del 12 de Marzo del 2020, todas estas del Ministerio de Salud y correo electrónico del 16/03/2020 emitido por la Profesional Catalina Alcalde Cárdenas del Depto. de Gestión de Recursos para el Modelo, Unidad de Recursos Humanos, de la División de Atención Primaria, en donde adjunta distribución de recursos por componente y Orientaciones Técnicas del Programa. Resolución Exenta N° 1205 del 22 de Junio del 2020 del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba Bases "Perfeccionamientos para la Red de Atención Primaria Municipal – Cursos y Diplomas 2020", Acta N°15 de Comisión Evaluadora de APS Municipal que resuelve postulación a los perfeccionamientos y Resolución Exenta N°1419 del 22/07/2020 que asigna cupos a este llamado. Resolución Exenta N° 1460 del 31 de Julio del 2020 del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba Bases "Cursos y Diplomas año 2020 para funcionarios de APS Municipal Acta N°18 de Comisión Evaluadora de APS Municipal que resuelve cupos y redistribución de Recursos, todos ellos anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo.

El Programa en comento la Municipalidad de Angol se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, lo que le permitirá, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol la suma total de **\$49.415.757.- (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS)** del "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial", cuyas estrategias de capacitación y perfeccionamiento se realizarán a través de la modalidad a distancia, presencial y semipresencial (trabajo en plataforma Moodle y asistencia a jornadas presenciales) para Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares/Conductores de los establecimientos de Atención Primaria municipal.

De los recursos señalados en el párrafo anterior, el Servicio de Salud transferirá a la Municipalidad de Angol la suma total y única de **\$49.415.757.- (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS)** para cancelar **cursos y Diplomas** definidos según la Orientación Técnica del presente programa, la que forma parte integrante del presente convenio.-

Los Recursos serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias corrientes a "Otras Entidades Públicas", para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en cláusula cuarta.

CUARTA: La Municipalidad de Angol, a través del Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial tendrá para las diferentes estrategias los cupos que a continuación se señalan:

1. Cursos /Diplomas Prioritarios: **\$36.514.805.-** Total Asignado.

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Diplomado Salud Familiar	10	\$1.850.000.-	\$18.500.000.-
2	CURSO Nivelación de Ecografías de Segundo y Tercer Trimestre	2	\$2.600.000.-	\$5.200.000.-
3	Curso Salud Primaria Inclusiva para personas en situación de discapacidad y sus cuidadores	2	\$282.000.-	\$564.000.-
4	Curso Migrantes y Salud: herramientas para el trabajo de los equipos de APS	5	\$594.161.-	\$2.970.805.-
5	Curso Gestión de Calidad en Atención en Salud Con Acreditación	4	\$750.000.-	\$3.000.000.-
6	Curso Atención de la MULTIMORBILIDAD para Equipos	11	\$400.000.-	\$4.400.000.-
7	Curso Actualización Manejo Avanzado En Heridas	5	\$376.000.-	\$1.880.000.-
Total		39		\$36.514.805.-

2. Cursos /Diplomas Cierre Brechas Libre Elección: **\$9.100.952.-** Total Asignado.

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Diplomado Estándares Para La Formación En Ecografía Obstétrica - Ginecológica	1	\$2.000.000.-	\$2.000.000.-
2	Curso Técnicas de Aseo y Desinfección en Establecimientos de APS	9	\$200.000.-	\$1.800.000.-
3	Curso Lectura De Electrocardiograma (Enfermeras)	7	\$300.000.-	\$2.100.000.-
4	Curso Gestión De Procesos	4	\$292.100.-	\$1.168.200.-
5	Curso Fortalecimiento Gestión De Capacitación - Guion Metodológico	6	\$158.792.-	\$952.752.-

6	Curso Elaboración De Bases Para Compras Públicas	4	\$170.000.-	\$680.000.-
7	Curso Compras Públicas Generalidades	8	\$50.000.-	\$400.000.-
Total		39		\$9.100.952.-

3. **Cursos /Diplomas Cierre Brechas de Calidad y Acreditación:** \$3.800.000.- Total Asignado.

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Curso Construcción de Indicadores	3	\$400.000.-	\$1.200.000.-
2	Curso Eventos Adversos	8	\$250.000.-	\$2.000.000.-
3	Curso IAAS asociado a la PREVENCION DE TRANSMISION Y MANEJO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD COVID19	4	\$150.000.-	\$600.000.-
Total		15		\$3.800.000.-

Los nombres de las estrategias, anteriormente señaladas, establecen un marco de la temática a ejecutar, es por ello que al momento de la adquisiciones de alguna de ellas los nombres pudieran no ser exactamente los mismos, sin embargo deberán dejar ver claramente su relación con la temática.

La Municipalidad de Angol en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios que indique el Servicio de Salud para así dar cumplimiento, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. **QUINTA:** En el contexto referido, el Servicio de Salud Araucanía Norte realizó un proceso de postulación y selección, de manera establecer los funcionarios beneficiados con alguna de las estrategias de Cursos/ Diplomados, informándose al municipio el resultado del mismo, mediante correo electrónico, el detalle de la o las personas seleccionadas para cada capacitación y/o perfeccionamiento.

El financiamiento de los distintos perfeccionamientos incluye: matrícula, docencias, materiales, certificación y gestión de la logística para las estrategias que así lo requieran.

Respecto de aquellas personas seleccionadas que pertenezcan a los establecimientos de salud de la comuna de Angol y que para acceder a la capacitación debieran trasladarse fuera de la comuna en donde se desempeñan, la Municipalidad se encargará, localmente, de coordinar con los seleccionados, , el tema de financiamiento de pasajes y/u otros según corresponda y deberá otorgar las facilidades que sean necesarias, y que fueron refrendadas mediante compromiso en formulario "único" de Postulación, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo como fuera de él.

Si por alguna eventualidad un/a funcionario/a seleccionado/a no pudiera realizar el curso para el que fue seleccionado, por estar con licencia médica u otro imponderable que escape a la gestión local de los directivos, la Municipalidad deberá agotar todos los medios para asignar dicho cupo a otro funcionarios de la Ley que cumpla con el perfil del perfeccionamiento. Si hecho esto, no existiera algún funcionario de la Ley para reemplazar, podrá eventualmente asignar cupos a funcionarios contratados por otros marcos legales y que pertenezcan al mismo estamento de la estrategia a completar en razón del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Si realizada la gestión anterior, la municipalidad aún no pudiera completar los cupos, esta deberá cancelar igualmente la estrategia contratada por el servicio de Salud, en razón de dar cumplimiento al contrato adquirido.

SEXTA: Para la ejecución de las actividades de capacitación correspondiente a cursos/Diplomados mencionadas en la Cláusula Cuarta, la Municipalidad de Angol **autoriza** al Servicio de Salud Araucanía Norte para que, en su nombre y representación, realice el proceso de compras y contratación, conforme a las distintas modalidades de la ley de Compras Públicas y su Reglamento; para tal efecto, el Servicio de Salud Araucanía Norte procederá a informar al Municipio del proceso de Compra, a su vez se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra consignando en estas últimas que la facturación debe ir a nombre de la Municipalidad de Angol, quien será responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de las estrategias mencionadas en cláusula cuarta.

El asesor del SSAN, deberá realizar recepción conforme de las estrategias prioritarias contratadas, esto como requisito para realizar el pago de las mismas, el cual deberá efectuar la Municipalidad de Angol.

El Servicio de Salud Araucanía Norte informará a la Municipalidad de Angol de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando copia de los antecedentes de la adquisición como respaldo, una vez concluido este proceso.

ETAPAS DE ADQUISICION

ENTE ENCARGADO

COMPRA (CONVENIO MARCO, LICITACION Y/O TRATO DIRECTO)	SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE
EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA	SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE
CONTRATO CON ENTIDAD FORMADORA	SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE
RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD	ASESOR DEL SSAN

FACTURACIÓN

A NOMBRE DEL MUNICIPIO

PAGO

MUNICIPIO

Cada uno de los gastos que se realicen en razón de la ejecución de capacitaciones, deberán ser rendidos contemplando antecedentes y datos mínimos como:

- Monto del gasto.
- Proveedor
- Detalle del gasto (materiales, servicios o insumos de alimentación (sólo coffee break), docencia y/o compra curso completo)
- Indicar el nombre de la actividad, enumeradas en la cláusula quinta, a la que se asocia el gasto.
- Fecha de realización de la Actividad
- Número de participantes
- Número Factura y/o boleta del gasto.
- Fecha de Factura y/o boleta.
- Número Decreto de Pago.
- Fecha Decreto de Pago.
- Comprobante de pago (depósito, transferencia u otro)

Así mismo la Municipalidad de Angol, como responsable del pago de facturas asociadas a la compra de actividades del presente convenio, deberá remitir comprobante pago de las mismas al Asesor a cargo de este Programa y componente en el Servicio de Salud, una vez cumplidos los 30 días legales para la realización del pago de la factura.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas correspondiente al 70%, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda cuota, correspondiente al 30% restante, será transferida, previa recepción conforme al cumplimiento de la Evaluación del Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial según se detalla a continuación:

Monitoreo y Evaluación:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACION
Cursos, diplomados en ámbitos relacionados con la Implementación del Modelo.	\$ recursos destinados a cursos y diplomados considerados prioritarios en Orientaciones Técnicas/ Total cursos componente*100	60% del total de recursos asignados al Programa.	Informe Servicio de Salud

La primera evaluación se realizará al 30 de junio del año en curso, la que corresponderá a una evaluación de proceso del año en curso, cuyos resultados, conforme cumplimiento, darán derecho a transferencia de la segunda cuota. Se espera que en esta fecha se informe acerca de listado de Cursos y diplomados por la comisión, tanto los considerados prioritarios como los de cierre de brechas de libre elección y de Calidad y Acreditación, estado de las compras y/o licitaciones, por adjudicar o cursos iniciados. Actividad que estará a cargo del Servicio de Salud.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte monitoreará y evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los indicadores y medios de verificación establecidos en el programa para estas estrategias y Términos de Referencia de la contratación, los cuales forman parte integrante de este convenio.

NOVENA: El Servicio Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: Será responsabilidad del Servicio de Salud informar a la Municipalidad de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando, copia de los antecedentes de adquisición, recepción de conformidad y cancelación de los servicios indicados en la cláusula tercera, una vez concluido este proceso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud Araucanía Norte descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez realizada la totalidad de las transferencias, habiendo ejecutado todas las actividades señaladas en la Cláusula Cuarta, devengado, cancelado y rendido los montos para

cada perfeccionamiento, si finalizado este proceso existiesen saldos que emanen de la compra de las distintas estrategias ejecutadas producto de haber conseguido valores más económicos asociados al volumen de la compra u otros, según lo establecido en condiciones comerciales del portal del mercado público u otro de similar naturaleza, el Servicio de Salud podrá autorizar la utilización de dichos saldos para comprar otros perfeccionamientos que se enmarquen dentro de los objetivos del Programa. Para ello la Municipalidad deberá enviar un oficio y/o correo electrónico solicitando dicha autorización, además de señalar la temática del perfeccionamiento y el número de funcionarios que serían beneficiados con la actividad. Dicha autorización se evaluará en conjunto con la Jefa/e del Depto. De Atención Primaria de Salud, asegurándose que se enmarquen en los objetivos del presente programa, como actividades centradas en el fortalecimiento del Modelo de Atención de Salud integral y el Proceso de Calidad y futura Acreditación de los establecimientos de Atención Abierta y será el Asesor de Capacitación del SSAN que informará respuesta mediante oficio/correo a la comuna, sin necesidad de modificar el presente convenio para los fines de entender incorporada esta capacitación en la presente estrategia para todos los efectos pertinentes. A su vez se socializará con el Comité Central de Capacitación de APS Municipal de Araucanía Norte a fin de relevar temáticas que sean una necesidad también para otras comunas y gestionar en conjunto.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA: Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6°, Artículo 18 de la mencionada resolución, párrafo primero: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

DECIMA QUINTA: Personerías: La personería de don ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, como su Director (s) consta en Decreto Exento N° 94, de fecha 16 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA SEXTA: Aprobación. Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad el honorable Concejo Municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 15 de septiembre de 2020, mediante memorándum N° 317 de fecha 16 de septiembre de 2020.

DECIMA SEPTIMA: Por razones de continuidad de buen servicio, el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 pudiendo ser aprobado mediante resolución exenta con una fecha posterior al inicio de la entrada en vigencia del presente instrumento, en razón de necesidades imposicionables del Servicio. Lo anterior, en virtud de lo normado en el artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual señala que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros". Sin embargo, si a la fecha indicada no se encontraren ejecutadas la totalidad de las capacitaciones señaladas en la cláusula cuarta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las actividades en ejecución, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa

rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA OCTAVA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud y, dos en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DECIMA NOVENA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte"

2. **TRANSFIÉRASE** a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, la suma de **\$49.415.757.- (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y Siete pesos)**, en la forma establecida en la cláusula tercera y séptima del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el convenio en referencia, al ítem presupuestario 24.03, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución y del Convenio a la Municipalidad de ANGOL.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE ANGOL
- DEPTO. SALUD M. DE ANGOL.
- CESFAM ANGOL.
- CESFAM PIEDRA DEL AGUILA
- CESFAM ALEMANIA.
- SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, MINSAL
- OFICINA DE PARTES DSSAN

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DSSAN
- DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DSSAN
- SUBDIRECCIÓN RR.HH. DSSAN
- SUBDEPTO. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DSSAN (SRTA. GUISELA MORA CIFUENTES)
- DEPTO. FINANZAS DSSAN
- SECCIÓN PRESUPUESTO DSSAN
- DEPTO JURÍDICA DSSAN
- AUDITORÍA DSSAN



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPTO. SUBDIRECCION GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
IMC/GVM/EMO/NDU/GMC
Conv. Int. N°25 del 02/09/2020

CONVENIO

PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS – ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE – I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol a 21 de Septiembre de 2020 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Pedro de Oña N° 387 Angol, representado por su Director (S) **SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS** del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Caupolicán N° 509 representada por su Alcalde **D. ENRIQUE NEIRA NEIRA** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49º”.

Por su parte, el artículo 4º del Decreto N°55 de 2020, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal.

SEGUNDA: En el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1216 del 17 de Noviembre de 2016, modificándose mediante Resolución Exenta N°47 del 27 de Enero de 2020, Programa para el cual se asignan recursos al año 2020 a través de Resolución Exenta N° 130 del 12 de Marzo del 2020, todas estas del Ministerio de Salud y correo electrónico del 1321|1|||/03/2020 emitido por la Profesional Catalina Alcalde Cárdenas del Depto. de Gestión de Recursos para el Modelo, Unidad de Recursos Humanos, de la División de Atención Primaria, en donde adjunta distribución de recursos por componente y Orientaciones Técnicas del Programa. Resolución Exenta N° 1205 del 22 de Junio del 2020 del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba Bases “Perfeccionamientos para la Red de Atención Primaria Municipal – Cursos y Diplomas 2020”, Acta N°15 de Comisión Evaluadora de APS

Municipal que resuelve postulación a los perfeccionamientos y Resolución Exenta N°1419 del 22/07/2020 que asigna cupos a este llamado. Resolución Exenta N° 1460 del 31 de Julio del 2020 del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba Bases "Cursos y Diplomas año 2020 para funcionarios de APS Municipal Acta N°18 de Comisión Evaluadora de APS Municipal que resuelve cupos y redistribución de Recursos, todos ellos anexos al presente convenio y que se entiende forma integrante del mismo.

El Programa en comento la Municipalidad de Angol se compromete a ejecutar en virtud del presente instrumento, lo que le permitirá, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en **asignar** a la Municipalidad de Angol la suma total de **\$49.415.757.- (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS)** del "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial", cuyas estrategias de capacitación y perfeccionamiento se realizarán a través de la modalidad a distancia, presencial y semipresencial (trabajo en plataforma Moodle y asistencia a jornadas presenciales) para Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares/Conductores de los establecimientos de Atención Primaria municipal.

De los recursos señalados en el párrafo anterior, el Servicio de Salud **transferirá** a la Municipalidad de Angol la suma total y única de **\$49.415.757.- (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS)** para cancelar **cursos y Diplomas** definidos según la Orientación Técnica del presente programa, la que forma parte integrante del presente convenio.-

Los Recursos serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias corrientes a "Otras Entidades Públicas", para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en cláusula cuarta.

CUARTA: La Municipalidad de Angol, a través del Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial tendrá para las diferentes estrategias los cupos que a continuación se señalan:

1. **Cursos /Diplomas Prioritarios:** \$36.514.805.- Total Asignado.

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Diplomado Salud Familiar	10	\$1.850.000.-	\$18.500.000.-
2	CURSO Nivelación de Ecografías de Segundo y Tercer Trimestre	2	\$2.600.000.-	\$5.200.000.-
3	Curso Salud Primaria Inclusiva para personas en situación de discapacidad y sus cuidadores	2	\$282.000.-	\$564.000.-
4	Curso Migrantes y Salud: herramientas para el trabajo de los equipos de APS	5	\$594.161.-	\$2.970.805.-
5	Curso Gestión de Calidad en Atención en Salud Con Acreditación	4	\$750.000.-	\$3.000.000.-
6	Curso Atención de la MULTIMORBILIDAD para Equipos	11	\$400.000.-	\$4.400.000.-
7	Curso Actualización Manejo Avanzado En Heridas	5	\$376.000.-	\$1.880.000.-
Total		39		\$36.514.805.-

2. Cursos /Diplomas Cierre Brechas Libre Elección: \$9.100.952.- Total Asignado.

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Diplomado Estándares Para La Formación En Ecografía Obstétrica - Ginecológica	1	\$2.000.000.-	\$2.000.000.-
2	Curso Técnicas de Aseo y Desinfección en Establecimientos de APS	9	\$200.000.-	\$1.800.000.-
3	Curso Lectura De Electrocardiograma (Enfermeras)	7	\$300.000.-	\$2.100.000.-
4	Curso Gestión De Procesos	4	\$292.100.-	\$1.168.200.-
5	Curso Fortalecimiento Gestión De Capacitación - Guion Metodológico	6	\$158.792.-	\$952.752.-
6	Curso Elaboración De Bases Para Compras Públicas	4	\$170.000.-	\$680.000.-
7	Curso Compras Públicas Generalidades	8	\$50.000.-	\$400.000.-
Total		39		\$9.100.952.-

3. Cursos /Diplomas Cierre Brechas de Calidad y Acreditación: \$3.800.000.- Total Asignado.

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Curso Construcción de Indicadores	3	\$400.000.-	\$1.200.000.-
2	Curso Eventos Adversos	8	\$250.000.-	\$2.000.000.-
3	Curso IAAS asociado a la PREVENCION DE TRANSMISION Y MANEJO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD COVID19	4	\$150.000.-	\$600.000.-
Total		15		\$3.800.000.-

Los nombres de las estrategias, anteriormente señaladas, establecen un marco de la temática a ejecutar, es por ello que al momento de las adquisiciones de alguna de ellas los nombres pudieran no ser exactamente los mismos, sin embargo, deberán dejar ver claramente su relación con la temática.

La Municipalidad de Angol en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios que indique el Servicio de Salud para así dar cumplimiento, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

QUINTA: En el contexto referido, el Servicio de Salud Araucanía Norte realizó un proceso de postulación y selección, de manera establecer los funcionarios beneficiados con alguna de las estrategias de Cursos/ Diplomados, informándose al municipio el resultado del mismo, mediante correo electrónico, el detalle de la o las personas seleccionadas para cada capacitación y/o perfeccionamiento.

El financiamiento de los distintos perfeccionamientos incluye: matrícula, docencias, materiales, certificación y gestión de la logística para las estrategias que así lo requieran.

Respecto de aquellas personas seleccionadas que pertenezcan a los establecimientos de salud de la comuna de Angol y que para acceder a la capacitación debieran trasladarse fuera de la comuna en donde se desempeñan, la Municipalidad se encargará, localmente, de coordinar con los seleccionados, el tema de financiamiento de pasajes y/u otros según corresponda y deberá otorgar las facilidades que sean necesarias, y que fueron refrendadas mediante compromiso en formulario "único" de Postulación, para que los funcionarios

seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo como fuera de él.

Si por alguna eventualidad un/a funcionario/a seleccionado/a no pudiera realizar el curso para el que fue seleccionado, por estar con licencia médica u otro imponderable que escape a la gestión local de los directivos, la Municipalidad deberá agotar todos los medios para asignar dicho cupo a otros funcionarios de la Ley que cumpla con el perfil del perfeccionamiento. Si hecho esto, no existiera algún funcionario de la Ley para reemplazar, podrá eventualmente asignar cupos a funcionarios contratados por otros marcos legales y que pertenezcan al mismo estamento de la estrategia a completar en razón del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Si realizada la gestión anterior, la municipalidad aún no pudiera completar los cupos, esta deberá cancelar igualmente la estrategia contratada por el servicio de Salud, en razón de dar cumplimiento al contrato adquirido.

SEXTA: Para la ejecución de las actividades de capacitación correspondiente a cursos/Diplomados mencionadas en la Cláusula Cuarta, la Municipalidad de Angol autoriza al Servicio de Salud Araucanía Norte para que, en su nombre y representación, realice el proceso de compras y contratación, conforme a las distintas modalidades de la ley de Compras Públicas y su Reglamento; para tal efecto, el Servicio de Salud Araucanía Norte procederá a informar al Municipio del proceso de Compra, a su vez se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra consignando en estas últimas que la facturación debe ir a nombre de la Municipalidad de Angol, quien será responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de las estrategias mencionadas en cláusula cuarta.

El asesor del SSAN, deberá realizar recepción conforme de las estrategias prioritarias contratadas, esto como requisito para realizar el pago de las mismas, el cual deberá efectuar la Municipalidad de Angol.

El Servicio de Salud Araucanía Norte informará a la Municipalidad de Angol de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando copia de los antecedentes de la adquisición como respaldo, una vez concluido este proceso.

ETAPAS DE ADQUISICION

ENTE ENCARGADO

COMPRA (CONVENIO MARCO, LICITACION Y/O TRATO DIRECTO)

SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA

SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

CONTRATO CON ENTIDAD FORMADORA

SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD

ASESOR DEL SSAN

FACTURACIÓN

A NOMBRE DEL MUNICIPIO

PAGO

MUNICIPIO

Cada uno de los gastos que se realicen en razón de la ejecución de capacitaciones, deberán ser rendidos contemplando antecedentes y datos mínimos como:

- Monto del gasto.
 - Proveedor
 - Detalle del gasto (materiales, servicios o insumos de alimentación (sólo coffe break), docencia y/o compra curso completo)
 - Indicar el nombre de la actividad, enumeradas en la cláusula quinta, a la que se asocia el gasto.
 - Fecha de realización de la Actividad
 - Número de participantes
 - Número Factura y/o boleta del gasto.
 - Fecha de Factura y/o boleta.
 - Número Decreto de Pago.
 - Fecha Decreto de Pago.
- Comprobante de pago (depósito, transferencia u otro)

Así mismo la Municipalidad de Angol, como responsable del pago de facturas asociadas a la compra de actividades del presente convenio, **deberá remitir comprobante pago** de las mismas al Asesor a cargo de este Programa y componente en el Servicio de Salud, una vez cumplidos **los 30 días legales** para la realización del pago de la factura.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas correspondiente al **70%**, se efectuará una vez **tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda cuota**, correspondiente al **30%** restante, será transferida, previa recepción conforme al cumplimiento de la Evaluación del Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial según se detalla a continuación:

Monitoreo y Evaluación:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACION
Cursos, diplomados en ámbitos relacionados con la Implementación del Modelo.	\$ recursos destinados a cursos y diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas/ Total cursos componente*100	60% del total de recursos asignados al Programa.	Informe Servicio de Salud

La primera evaluación se realizará al 30 de junio del año en curso, la que corresponderá a una evaluación de proceso del año en curso, cuyos resultados, conforme cumplimiento, darán derecho a transferencia de la segunda cuota. Se espera que en esta fecha se informe acerca de listado de Cursos y diplomados por la comisión, tanto los considerados prioritarios como los de cierre de brechas de libre elección y de Calidad y Acreditación, estado de las compras y/o licitaciones, por adjudicar o cursos iniciados. Actividad que estará a cargo del Servicio de Salud.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte monitoreará y evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los indicadores y medios de verificación establecidos en el programa para estas estrategias y Términos de Referencia de la contratación, los cuales forman parte integrante de este convenio.

NOVENA: El Servicio Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: Será responsabilidad del Servicio de Salud informar a la Municipalidad de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando, copia de los antecedentes de adquisición, recepción de conformidad y cancelación de los servicios indicados en la cláusula tercera, una vez concluido este proceso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud Araucanía Norte descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez realizada la totalidad de las transferencias, habiendo ejecutado todas las actividades señaladas en la Cláusula Cuarta, devengado, cancelado y rendido los montos para cada perfeccionamiento, si finalizado este proceso existiesen saldos que emanen de la compra de las distintas estrategias ejecutadas producto de haber conseguido valores más económicos asociados al volumen de la compra u otros, según lo establecido en condiciones comerciales del portal del mercado público u otro de similar naturaleza, el Servicio de Salud podrá autorizar la utilización de dichos saldos para comprar otros perfeccionamientos que se enmarquen dentro de los objetivos del Programa. Para ello la Municipalidad deberá enviar un oficio y/o correo electrónico solicitando dicha autorización, además de señalar la temática del perfeccionamiento y el número de funcionarios que serían beneficiados con la actividad. Dicha autorización se evaluará en conjunto con la Jefa/e del Depto. De Atención Primaria de Salud, asegurándose que se enmarquen en los objetivos del presente programa, como actividades centradas en el fortalecimiento del Modelo de Atención de Salud integral y el Proceso de Calidad y futura Acreditación de los establecimientos de Atención Abierta y será el Asesor de Capacitación del SSAN que informará respuesta mediante oficio/correo a la comuna, sin necesidad de modificar el presente convenio para los fines de entender incorporada esta capacitación en la presente estrategia para todos los efectos pertinentes. A su vez se socializará con el Comité Central de Capacitación de APS Municipal de Araucanía Norte a fin de relevar temáticas que sean una necesidad también para otras comunas y gestionar en conjunto.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA: Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6°, Artículo 18 de la mencionada resolución, párrafo primero: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

DECIMA QUINTA: Personerías: La personería de don ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, como su Director (s) consta en Decreto Exento N° 94, de fecha 16 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto

Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DECIMA SEXTA: Aprobación. Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N°26 de fecha de 15 de Septiembre de 2020, mediante el memorándum N° 317 de fecha 16 de Septiembre de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA: Por razones de continuidad de buen servicio, el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 pudiendo ser aprobado mediante resolución exenta con una fecha posterior al inicio de la entrada en vigencia del presente instrumento, en razón de necesidades imposergables del Servicio. Lo anterior, en virtud de lo normado en el artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual señala que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros". Sin embargo, si a la fecha indicada no se encontraren ejecutadas la totalidad de las capacitaciones señaladas en la cláusula cuarta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las actividades en ejecución, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA OCTAVA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud y, dos en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DECIMA NOVENA: El gasto que irroge el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.



DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) CESFAM ANGOL (1)
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, MINSAL
- OF. PARTES (2).

DISTRIBUCIÓN POR SISTEMA PANEL:

- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN S.S.A.N. (GISELA MORA CIFUENTES)
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N. - SECCIÓN PRESUPUESTO SSAN
- DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPTO. SUBDIRECCION GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
IMC/GTM/EMO/NDO/GMC
Conv. Int. N°25 del 02/09/2020



CONVENIO

PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS APS – ESTRATEGIA CURSOS Y DIPLOMAS SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE – I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol a 21 de Septiembre de 2020 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Pedro de Oña N° 387 Angol, representado por su Director (S) **SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Caupolicán N° 509 representada por su Alcalde **D. ENRIQUE NEIRA NEIRA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto N°55' de 2020, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal.

SEGUNDA: En el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1216 del 17 de Noviembre de 2016, modificándose mediante Resolución Exenta N°47 del 27 de Enero de 2020, Programa para el cual se asignan recursos al año 2020 a través de Resolución Exenta N° 130 del 12 de Marzo del 2020, todas estas del Ministerio de Salud y correo electrónico del 1321|1|||/03/2020 emitido por la Profesional Catalina Alcalde Cárdenas del Depto. de Gestión de Recursos para el Modelo, Unidad de Recursos Humanos, de la División de Atención Primaria, en donde adjunta distribución de recursos por componente y Orientaciones Técnicas del Programa. Resolución Exenta N° 1205 del 22 de Junio del 2020 del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba Bases "Perfeccionamientos para la Red de Atención Primaria Municipal – Cursos y Diplomas 2020", Acta N°15 de Comisión Evaluadora de APS

Municipal que resuelve postulación a los perfeccionamientos y Resolución Exenta N°1419 del 22/07/2020 que asigna cupos a este llamado. Resolución Exenta N° 1460 del 31 de Julio del 2020 del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba Bases "Cursos y Diplomas año 2020 para funcionarios de APS Municipal Acta N°18 de Comisión Evaluadora de APS Municipal que resuelve cupos y redistribución de Recursos, todos ellos anexos al presente convenio y que se entiende forma integrante del mismo.

El Programa en comento la Municipalidad de Angol se compromete a ejecutar en virtud del presente instrumento, lo que le permitirá, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en **asignar** a la Municipalidad de Angol la suma total de **\$49.415.757.- (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS)** del "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial", cuyas estrategias de capacitación y perfeccionamiento se realizarán a través de la modalidad a distancia, presencial y semipresencial (trabajo en plataforma Moodle y asistencia a jornadas presenciales) para Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares/Conductores de los establecimientos de Atención Primaria municipal.

De los recursos señalados en el párrafo anterior, el Servicio de Salud **transferirá** a la Municipalidad de Angol la suma total y única de **\$49.415.757.- (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS)** para cancelar **cursos y Diplomas** definidos según la Orientación Técnica del presente programa, la que forma parte integrante del presente convenio.-

Los Recursos serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias corrientes a "Otras Entidades Públicas", para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en cláusula cuarta.

CUARTA: La Municipalidad de Angol, a través del Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial tendrá para las diferentes estrategias los cupos que a continuación se señalan:

1. Cursos /Diplomas Prioritarios: \$36.514.805.- Total Asignado.

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Diplomado Salud Familiar	10	\$1.850.000.-	\$18.500.000.-
2	CURSO Nivelación de Ecografías de Segundo y Tercer Trimestre	2	\$2.600.000.-	\$5.200.000.-
3	Curso Salud Primaria Inclusiva para personas en situación de discapacidad y sus cuidadores	2	\$282.000.-	\$564.000.-
4	Curso Migrantes y Salud: herramientas para el trabajo de los equipos de APS	5	\$594.161.-	\$2.970.805.-
5	Curso Gestión de Calidad en Atención en Salud Con Acreditación	4	\$750.000.-	\$3.000.000.-
6	Curso Atención de la MULTIMORBILIDAD para Equipos	11	\$400.000.-	\$4.400.000.-
7	Curso Actualización Manejo Avanzado En Heridas	5	\$376.000.-	\$1.880.000.-
Total		39		\$36.514.805.-

2. Cursos /Diplomas Cierre Brechas Libre Elección: \$9.100.952.- Total Asignado.

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Diplomado Estándares Para La Formación En Ecografía Obstétrica - Ginecológica	1	\$2.000.000.-	\$2.000.000.-
2	Curso Técnicas de Aseo y Desinfección en Establecimientos de APS	9	\$200.000.-	\$1.800.000.-
3	Curso Lectura De Electrocardiograma (Enfermeras)	7	\$300.000.-	\$2.100.000.-
4	Curso Gestión De Procesos	4	\$292.100.-	\$1.168.200.-
5	Curso Fortalecimiento Gestión De Capacitación Guion Metodológico	6	\$158.792.-	\$952.752.-
6	Curso Elaboración De Bases Para Compras Públicas	4	\$170.000.-	\$680.000.-
7	Curso Compras Públicas Generalidades	8	\$50.000.-	\$400.000.-
Total		39		\$9.100.952.-

3. Cursos /Diplomas Cierre Brechas de Calidad y Acreditación: \$3.800.000.- Total Asignado.

Nº	ESTRATEGIAS	Nº PARTICIPANTES	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Curso Construcción de Indicadores	3	\$400.000.-	\$1.200.000.-
2	Curso Eventos Adversos	8	\$250.000.-	\$2.000.000.-
3	Curso IAAS asociado a la PREVENCION DE TRANSMISION Y MANEJO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD COVID19	4	\$150.000.-	\$600.000.-
Total		15		\$3.800.000.-

Los nombres de las estrategias, anteriormente señaladas, establecen un marco de la temática a ejecutar, es por ello que al momento de las adquisiciones de alguna de ellas los nombres pudieran no ser exactamente los mismos, sin embargo, deberán dejar ver claramente su relación con la temática.

La Municipalidad de Angol en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios que indique el Servicio de Salud para así dar cumplimiento, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

QUINTA: En el contexto referido, el Servicio de Salud Araucanía Norte realizó un proceso de postulación y selección, de manera establecer los funcionarios beneficiados con alguna de las estrategias de Cursos/ Diplomados, informándose al municipio el resultado del mismo, mediante correo electrónico, el detalle de la o las personas seleccionadas para cada capacitación y/o perfeccionamiento.

El financiamiento de los distintos perfeccionamientos incluye: matrícula, docencias, materiales, certificación y gestión de la logística para las estrategias que así lo requieran.

Respecto de aquellas personas seleccionadas que pertenezcan a los establecimientos de salud de la comuna de Angol y que para acceder a la capacitación debieran trasladarse fuera de la comuna en donde se desempeñan, la Municipalidad se encargará, localmente, de coordinar con los seleccionados, , el tema de financiamiento de pasajes y/u otros según corresponda y deberá otorgar las facilidades que sean necesarias, y que fueron refrendadas mediante compromiso en formulario “único” de Postulación, para que los funcionarios

seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo como fuera de él.

Si por alguna eventualidad un/a funcionario/a seleccionado/a no pudiera realizar el curso para el que fue seleccionado, por estar con licencia médica u otro imponderable que escape a la gestión local de los directivos, la Municipalidad deberá agotar todos los medios para asignar dicho cupo a otros funcionarios de la Ley que cumpla con el perfil del perfeccionamiento. Si hecho esto, no existiera algún funcionario de la Ley para reemplazar, podrá eventualmente asignar cupos a funcionarios contratados por otros marcos legales y que pertenezcan al mismo estamento de la estrategia a completar en razón del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Si realizada la gestión anterior, la municipalidad aún no pudiera completar los cupos, esta deberá cancelar igualmente la estrategia contratada por el servicio de Salud, en razón de dar cumplimiento al contrato adquirido.

SEXTA: Para la ejecución de las actividades de capacitación correspondiente a cursos/Diplomados mencionadas en la Cláusula Cuarta, la Municipalidad de Angol autoriza al Servicio de Salud Araucanía Norte para que, en su nombre y representación, realice el proceso de compras y contratación, conforme a las distintas modalidades de la ley de Compras Públicas y su Reglamento; para tal efecto, el Servicio de Salud Araucanía Norte procederá a informar al Municipio del proceso de Compra, a su vez se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra consignando en estas últimas que la facturación debe ir a nombre de la Municipalidad de Angol, quien será responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de las estrategias mencionadas en cláusula cuarta.

El asesor del SSAN, deberá realizar recepción conforme de las estrategias prioritarias contratadas, esto como requisito para realizar el pago de las mismas, el cual deberá efectuar la Municipalidad de Angol.

El Servicio de Salud Araucanía Norte informará a la Municipalidad de Angol de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando copia de los antecedentes de la adquisición como respaldo, una vez concluido este proceso.

ETAPAS DE ADQUISICIÓN

ENTE ENCARGADO

COMPRA (CONVENIO MARCO, LICITACION Y/O TRATO DIRECTO)	SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE
EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA	SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE
CONTRATO CON ENTIDAD FORMADORA	SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE
RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD	ASESOR DEL SSAN
FACTURACIÓN	A NOMBRE DEL MUNICIPIO
PAGO	MUNICIPIO

Cada uno de los gastos que se realicen en razón de la ejecución de capacitaciones, deberán ser rendidos contemplando antecedentes y datos mínimos como:

- Monto del gasto.
- Proveedor
- Detalle del gasto (materiales, servicios o insumos de alimentación (sólo coffe break), docencia y/o compra curso completo)
- Indicar el nombre de la actividad, enumeradas en la cláusula quinta, a la que se asocia el gasto.
- Fecha de realización de la Actividad
- Número de participantes
- Número Factura y/o boleta del gasto.
- Fecha de Factura y/o boleta.
- Número Decreto de Pago.
- Fecha Decreto de Pago.
- Comprobante de pago (depósito, transferencia u otro)

Así mismo la Municipalidad de Angol, como responsable del pago de facturas asociadas a la compra de actividades del presente convenio, **deberá remitir comprobante pago** de las mismas al Asesor a cargo de este Programa y componente en el Servicio de Salud, una vez cumplidos **los 30 días legales** para la realización del pago de la factura.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas correspondiente al **70%**, se efectuará una vez **tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda cuota**, correspondiente al **30%** restante, será transferida, previa recepción conforme al cumplimiento de la Evaluación del Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial según se detalla a continuación:

Monitoreo y Evaluación:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACION
Cursos, diplomados en ámbitos relacionados con la Implementación del Modelo.	\$ recursos destinados a cursos y diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas/ Total cursos componente*100	60% del total de recursos asignados al Programa.	Informe Servicio de Salud

La primera evaluación se realizará al 30 de junio del año en curso, la que corresponderá a una evaluación de proceso del año en curso, cuyos resultados, conforme cumplimiento, darán derecho a transferencia de la segunda cuota. Se espera que en esta fecha se informe acerca de listado de Cursos y diplomados por la comisión, tanto los considerados prioritarios como los de cierre de brechas de libre elección y de Calidad y Acreditación, estado de las compras y/o licitaciones, por adjudicar o cursos iniciados. Actividad que estará a cargo del Servicio de Salud.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte monitoreará y evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los indicadores y medios de verificación establecidos en el programa para estas estrategias y Términos de Referencia de la contratación, los cuales forman parte integrante de este convenio.

NOVENA: El Servicio Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: Será responsabilidad del Servicio de Salud informar a la Municipalidad de la gestión que en este acto se le encomienda, entregando, copia de los antecedentes de adquisición, recepción de conformidad y cancelación de los servicios indicados en la cláusula tercera, una vez concluido este proceso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud Araucanía Norte descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez realizada la totalidad de las transferencias, habiendo ejecutado todas las actividades señaladas en la Cláusula Cuarta, devengado, cancelado y rendido los montos para cada perfeccionamiento, si finalizado este proceso existiesen saldos que emanen de la compra de las distintas estrategias ejecutadas producto de haber conseguido valores más económicos asociados al volumen de la compra u otros, según lo establecido en condiciones comerciales del portal del mercado público u otro de similar naturaleza, el Servicio de Salud podrá autorizar la utilización de dichos saldos para comprar otros perfeccionamientos que se enmarquen dentro de los objetivos del Programa. Para ello la Municipalidad deberá enviar un oficio y/o correo electrónico solicitando dicha autorización, además de señalar la temática del perfeccionamiento y el número de funcionarios que serían beneficiados con la actividad. Dicha autorización se evaluará en conjunto con la Jefa/e del Depto. De Atención Primaria de Salud, asegurándose que se enmarquen en los objetivos del presente programa, como actividades centradas en el fortalecimiento del Modelo de Atención de Salud integral y el Proceso de Calidad y futura Acreditación de los establecimientos de Atención Abierta y será el Asesor de Capacitación del SSAN que informará respuesta mediante oficio/correo a la comuna, sin necesidad de modificar el presente convenio para los fines de entender incorporada esta capacitación en la presente estrategia para todos los efectos pertinentes. A su vez se socializará con el Comité Central de Capacitación de APS Municipal de Araucanía Norte a fin de relevar temáticas que sean una necesidad también para otras comunas y gestionar en conjunto.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA: Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6°, Artículo 18 de la mencionada resolución, párrafo primero: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

DECIMA QUINTA: Personerías: La personería de don ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, como su Director (s) consta en Decreto Exento N° 94, de fecha 16 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto

Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DECIMA SEXTA: **Aprobación.** Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N°26 de fecha de 15 de Septiembre de 2020, mediante el memorándum N° 317 de fecha 16 de Septiembre de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA: Por razones de continuidad de buen servicio, el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 pudiendo ser aprobado mediante resolución exenta con una fecha posterior al inicio de la entrada en vigencia del presente instrumento, en razón de necesidades impostergables del Servicio. Lo anterior, en virtud de lo normado en el artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual señala que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros". Sin embargo, si a la fecha indicada no se encontraren ejecutadas la totalidad de las capacitaciones señaladas en la cláusula cuarta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las actividades en ejecución, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA OCTAVA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud y, dos en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DECIMA NOVENA: El gasto que irroge el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.

SR. ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) CESFAM ANGOL (1)
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, MINSAL
- OF. PARTES (2).

DISTRIBUCIÓN POR SISTEMA PANEL:

- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN S.S.A.N. (GUISELA MORA CIFUENTES)
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N. - SECCIÓN PRESUPUESTO SSAN
- DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.